

EXP – UNC 20870/2014

RESOLUCIÓN CD N° 190/2014.

VISTO

La Resolución HCD 209/2008 referida a la elección de los representantes estudiantiles a las Comisiones Asesoras de Sección; y

CONSIDERANDO

Que el texto original ha sido modificado sucesivamente por diversos motivos, tales como observaciones, adaptaciones, etc.;

Que esas modificaciones, aclaraciones y supresiones que se han sucedido hacen dificultosa su lectura, entendimiento y aplicación por lo que se hace menester contar con un solo cuerpo a efectos de facilitar su lectura y comprensión.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la modificación del artículo 2 incisos a) y b) de la Resolución HCD 209/2008, que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º: De la elección de los representantes estudiantiles:

- a) Los representantes estudiantiles, titulares y suplentes, en las Comisiones Asesoras de Matemática, Astronomía y Física serán elegidos por su claustro. La elección de estos representantes deberá realizarse el segundo jueves del mes de septiembre de cada año.
- b) A los fines de la organización de la elección actuará la misma Junta Electoral designada para la elección de Consejeros Estudiantiles.
- c) La reglamentación en cuanto a la obligatoriedad, fiscalización, validez y resultado del acto eleccionario será la vigente para la elección de Consejeros Estudiantiles. En cuanto a plazos regirán los mismos tiempos establecidos entre cada acto y la fecha de la elección que rige para la elección de Consejeros Estudiantiles. El padrón provisorio será el utilizado como padrón definitivo de la elección inmediata anterior de Consejeros Estudiantiles.
- d) El padrón electoral estudiantil deberá contener información sobre las carreras en las cuales el estudiante está inscripto.
- e) Los representantes estudiantiles de cada Sección y sus suplentes deberán ser elegidos sólo por estudiantes inscriptos en la carrera correspondiente a esa sección.
- f) La elección se realizará en sobres separados por Sección. Se empleará una urna exclusiva para la elección de los representantes estudiantiles en las Comisiones Asesoras de Área.
- g) Los candidatos a representantes estudiantiles y sus suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos que los candidatos a Consejeros



Estudiantiles.


Podrán presentar lista de candidatos las agrupaciones o grupos de electores reconocidas por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Decanato la confección de un Texto Ordenado con el conjunto de disposiciones reglamentarias referidas al proceso electoral de los representantes estudiantiles a las Comisiones Asesoras de Sección.

ARTÍCULO 3º: Cumplido, dése cuenta al Consejo Directivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

st.


Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF